BOLETÍN Nº 3.750-10.

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL "ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE, POR UNA PARTE, Y EL GOBIERNO DE LA REGIÓN VALONA Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD FRANCESA DE BÉLGICA, POR OTRA PARTE".

)==========(

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana informa en primer trámite constitucional, sin urgencia, sobre el proyecto de acuerdo aprobatorio del Acuerdo Marco de Cooperación indicado en el epígrafe, celebrado por nuestro país con la Región Valona y la Comunidad Francesa del Reino de Bélgica, conforme a la política del Gobierno orientada a ampliar, mantener y reforzar los vínculos diplomáticos, económicos, técnicos y científicos con los Estados miembros de la Unión Europea y sus pueblos, según lo señala el mensaje.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes y previamente al análisis de fondo de estos instrumentos internacionales, se hace constar:

1°) Que la idea matriz o fundamental del proyecto de acuerdo es que la H. Cámara sancione un tratado internacional cuyas disposiciones no requieren de quórum especial para su aprobación ni tampoco que sean especialmente conocidas por la H. Comisión de Hacienda;

2º) Que conforme a lo dispuesto por el Nº 1 del artículo 50 de la Constitución Política, la H. Cámara sólo puede aprobar o desechar el tratado internacional sometido a su consideración;

3°) Que la Comisión aprobó el proyecto de acuerdo por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Allende Bussi, doña Isabel, y señores Bayo Veloso, don Francisco; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; Tarud Daccarett, don Jorge, y Villouta Concha, don Edmundo, y

4°) Que por unanimidad se designó Diputada Informante a la H. Diputada ISABEL ALLENDE BUSSI.

II. Antecedentes generales.

1º.- Bélgica es un país europeo independiente desde 1830, cuando se separa de los Países Bajos. Tiene una superficie de 30.528 kilómetros cuadrados, posee una población de 10.192.000 habitantes, urbana en un 98%, mayoritariamente católicos, con un ingreso per cápita de US$ 16.500, aproximadamente. Los índices de alfabetismo son del 99%, tanto en varones como en mujeres.

Su régimen político es el de una monarquía parlamentaria y hereditario. El Rey es el Jefe del Estado y el Jefe del Gobierno es el Primer Ministro. Conforme a la Constitución, la persona del

Rey, símbolo de la unidad y permanencia de la Nación, goza de inmunidad y los ministros de Estado asumen su responsabilidad política ante el Parlamento.

Su ciudad capital, Bruselas, es también capital de la Unión Europea y una de las sedes del Parlamento Europeo.

Es un país trilingüe: sus idiomas oficiales son el neerlandés, el francés y el alemán. Su situación geográfica, en la línea divisoria entre las culturas latina y germánica, explica su diversidad lingüística, la que junto con las preocupaciones económicas, han conducido a reformas constitucionales que han transformado el Estado unitario en un Estado federal, en el cual las Regiones y Comunidades están dotadas de poderes constitucionales autónomos que les permiten celebrar acuerdos de cooperación internacional en materias que son de su competencia exclusiva dentro de la Región o de la Comunidad, en los ámbitos de la economía, de la educación, la ciencia y la cultura; del medio ambiente y la agricultura, entre otros, sin afectar las facultades del Rey para dirigir las relaciones internacionales del Estado belga.

Esta nueva situación constitucional belga es expresamente reconocida en el considerando séptimo del Acuerdo marco en trámite.

2º.- En tal virtud nuestro país ya ha celebrado acuerdos de cooperación con el Gobierno de la Comunidad Francesa de Bélgica, el 11 de enero de 1994, y con el Gobierno de la Región de Flandes del mismo país, el 22 de octubre de 1995, ambos actualmente vigentes e incorporados al orden interno.

Mediante el proyecto de acuerdo en trámite se somete a la consideración de la H. Cámara un nuevo acuerdo internacional celebrado con entidades federales de Bélgica, esta vez con su Comunidad Francesa y su Región Valona, las que actúan para estos efectos de manera concertada.

Es importante destacar que en la celebración de este Acuerdo, “las Partes”; esto es los Gobiernos Contratantes, expresan su confianza y adhesión comunes a los valores de libertad, democracia, justicia y solidaridad, y declaran que actúan animados por el espíritu de acercamiento entre Chile, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por la otra, prueba del cual es la firma del Acuerdo Marco de Asociación entre nuestro país, las Comunidades Europeas y sus países miembros, suscrito el 21 de junio de 1996.

III.- RESEÑA DEL TRATADO EN INFORME.

En los diez artículos de este instrumento, el Gobierno de Chile y los de la Región Valona y de la Comunidad Francesa de Flandes contraen, en términos análogos a los que se emplean en los tratados de este tipo, los compromisos siguientes:

a) El de promover entre ellos, basándose en sus respectivas disposiciones constitucionales y respetando sus obligaciones internacionales y supranacionales, una cooperación global tendiente a

establecer relaciones estrechas que produzcan efectos concretos, en las materias y según las formas siguientes (artículos 1, 2 y 3):

Las materias de la cooperación pueden ser las siguientes:

- ordenación del territorio, incluida la política y la protección del patrimonio;
- medio ambiente y política de las aguas;
- vivienda;
- economía (expansión de la actividad económica, innovación, reestructuración, iniciativa industrial pública, comercio exterior, explotación de las riquezas naturales);
- descentralización administrativa;
-poderes subordinados (provincias, comunas);
- empleo y promoción social;
- obras públicas y transportes, y
- capacitación profesional.

En cuanto a las formas de la cooperación se contemplan:

- intercambio permanente de información, de experiencias y de personas, especialmente de quienes estén recibiendo instrucción práctica;
- otorgamiento mutuo de becas de capacitación, de investigación, de especialización o de verano;
- prácticas profesionales organizadas sobre una base de reciprocidad;
- colaboración entre instituciones diversas, como Cámaras de comercio e industria, universidades, empresas, asociaciones;
- transferencia recíproca de tecnologías y de conocimientos especializados, especialmente en el campo del medio ambiente, y
- promoción de sociedades inter-empresas para pequeñas y medianas empresas.

b) El de hacer lo posible por colaborar en el marco de las instituciones internacionales y supranacionales, procurando utilizar todas las posibilidades que dichas instituciones ofrezcan para participar en conjunto en programas de desarrollo y se consideran, para ese efecto, socios privilegiados (artículo 4).

c) Como principio de gestión del Acuerdo se establece que ésta se llevará a cabo en forma conjunta, encomendada al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y a la Comisión General de Relaciones Internacionales de la Comunidad francesa de Bélgica y al órgano

análogo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Región Valona. La coordinación y supervisión, por Chile, será de cargo de la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI) (artículo 5).

Este Acuerdo básico no contiene disposiciones que se opongan al orden normativo nacional o que establezcan exenciones y privilegios en favor del personal, equipos o material que se empleen en la cooperación, los que, en caso necesario, deberán ser determinados en acuerdos complementarios futuros.

Para el seguimiento y evolución de este Acuerdo, así como del Acuerdo de cooperación celebrado entre Chile y la Comunidad francesa de Bélgica, en 1994, se constituye un Comité Mixto Permanente conjunto, el que se reunirá cada dos años, en Chile y en Valonia o Bruselas, alternativamente (artículo 6).

Las Partes disponen que la cooperación se llevará a cabo teniendo en cuenta las reglas europeas en materia de no discriminación entre nacionales de los Estados de la Unión Europea (artículo 8).

d) Por último, cabe señalar que este Acuerdo se celebra para que tenga vigencia por períodos de tres años, renovables mediante tácita reconducción por períodos de dos años, a menos que sea denunciado por una de las Partes, con aviso previo de seis meses (artículos 9 y 10).

IV.- DECISIÓN DE LA COMISIÓN.

El tratado en trámite tiene el carácter de tratado marco, celebrado bajo cláusula de ratificación, de modo que conforme a lo dispuesto por los artículos 32, Nº 17, y 50, Nº 1, de la Constitución Política debe ser aprobado por el Congreso Nacional para que el Presidente de la República pueda dar curso a dicho trámite, y los acuerdos complementarios de ejecución que se celebren durante su vigencia también deberán ser sometidos a la consideración del Congreso Nacional si sus disposiciones inciden en materias propias de ley:

Por otra parte, la Comisión ha compartido plenamente los propósitos de cooperación que animan a los Gobiernos de Chile, por una parte, y de la Región Valona y de la Comunidad Francesa de Bélgica, por otra; de modo que decidió, por la unanimidad ya informada, proponer a la H. Cámara que le preste su aprobación al artículo único de proyecto de acuerdo en los mismos términos en que lo formula el mensaje; es decir en los siguientes:

"Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Chile, por una parte, y el Gobierno de la Región Valona y el Gobierno de la Comunidad Francesa de Bélgica, por otra parte", suscrito en Santiago el 31 de julio de 1997.".

)=========(

Discutido y despachado en sesión del 19 de abril de 2005, con asistencia del H. Diputado Villouta Concha, don Edmundo (Presidente de la Comisión); de las HH. Diputadas Allende Bussi, doña Isabel, y Pérez San Martín, doña Lily; y de los HH. Diputados Bayo Veloso, don Francisco; Ibáñez Santa María, don Gonzalo; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; Moreira Barros, don Iván; Riveros Marín, don Edgardo, y Tarud Daccarett, don Jorge.

SALA DE LA COMISIÓN, a 19 de abril de 2005.

FEDERICO VALLEJOS DE LA BARRA,
Abogado Secretario de la Comisión.